

CAPITULO I. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. Regulación de la práctica profesional: A partir de la fecha de su publicación, el presente reglamento regirá las actividades relacionadas con la práctica empresarial de los estudiantes de Campoalto.

Artículo 2. Práctica Empresarial: La práctica empresarial forma parte esencial de cada programa, teniendo en cuenta la base académica de formación por competencias. Su realización hace parte del cumplimiento de los requisitos para la certificación del programa.

Artículo 3. Definiciones generales:

1. **PRÁCTICAS EXTRAMURALES:** Prácticas empresariales que los estudiantes realizan fuera de la Institución.
2. **PRÁCTICAS INTRAMURALES:** Prácticas académicas que los estudiantes realizan al interior de la Institución.
3. **CONVENIO DOCENCIA – SERVICIO:** Acuerdo establecido entre Campo Alto y la Empresa en donde se benefician los programas de formación del talento humano del área de la salud.
4. **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:** Acuerdo establecido entre Campo Alto y la Empresa en donde se benefician los otros programas de formación ofrecidos por la institución.
5. **CURRÍCULO:** Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral incluyendo los recursos académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.
6. **INDUCCIÓN A LA PRÁCTICA:** Se ha denominado curso de inducción a la vida laboral, el momento en el cual se le entrega toda la información requerida por el estudiante para iniciar su proceso académico de prácticas, esta inducción es de tipo obligatoria.

CAPITULO II. UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS

Artículo 4. Los estudiantes que cumplan con los requisitos definidos para cumplir con su período de prácticas empresariales, podrán inscribirlas de acuerdo a la modalidad que hayan escogido y en las fechas programas para tal fin.

Artículo 5. Inscripción de la práctica empresarial: Se denominará INSCRIPCIÓN el acto mediante el cual un estudiante cumple con todos los requisitos definidos y se le ha asignado una práctica y voluntariamente acepta realizarla con sus características y condiciones.

Artículo 6. Características de la inscripción:

1. Es totalmente obligatoria.
2. Es personal.
3. Se debe hacer cada mes, antes de iniciar la práctica.

4. Se realiza mediante la firma del formato de recolección de evidencias por programa.

Artículo 7. La no realización de la inscripción, el estudiante que por cualquier motivo no realice la inscripción (firma) de la práctica de ese mes no está autorizado a iniciarla, incluso, si cumple el resto de requisitos, pagos y sabiendo cual es la modalidad de práctica asignada y su sitio de realización.

Artículo 8. Las sanciones por no inscribir la práctica: son sanciones por no inscribir la práctica empresarial y presentarse a realizarla:

1. Suspensión inmediata de la asistencia a la práctica, con posterior repetición de la misma por falta de validez.
2. En el caso que el estudiante termine la práctica sin haber firmado la inscripción, esta NO tendrá valor y NO se le asignara la nota y evaluación respectivas, incluso, habiéndola pagado y aprobado con excelentes resultados. Debe repetirla posteriormente.
3. En cualquiera de las situaciones anteriores el estudiante debe volver a realizar todo el proceso siguiendo el procedimiento para repetirla en los horarios y sitios en que Campoalto tenga disponibilidad.
4. En caso en que un estudiante reincida en el incumplimiento de la inscripción (firma) de la práctica por segunda vez, además de tener que repetir la práctica se le suspenderá por ese periodo académico y se cobrará nuevamente el valor de la práctica.

Artículo 9. Requisitos para asignación de prácticas empresariales: para iniciar el proceso de prácticas empresariales se debe adquirir la calidad de estudiante de prácticas mediante la inscripción y el cumplimiento mensual de los siguientes requisitos

1. Haber aprobado integralmente todos los semestres y actividades previas al momento de ingresar a prácticas empresariales, para su confirmación debe presentar paz y salvo académico.
2. Encontrarse a paz y salvo administrativo por todo concepto con la institución para el momento de iniciar cada periodo de práctica y cancelar la mensualidad respectiva de cada mes y el costo de la práctica (si ella tiene un costo adicional).
3. Estar matriculado para ese periodo académico con las debidas formalidades institucionales
4. Presentar y entregar fotocopia del documento de identidad vigente.
5. Presentar y entregar fotocopia de certificación de afiliación a EPS, ARS, Prepagada o Póliza integral de salud, en donde se evidencie que su estado es Vigente o Activo.
6. Presentar carné vigente de vacunas de Hepatitis B y Tétano y aquella que sea solicitada por las empresas de convenio.
7. Estar afiliado a la ARL, destinada por Campoalto.
8. Presentarse con el uniforme en forma adecuada y carné de Campoalto en óptimas condiciones.
9. Finalizar la totalidad el curso de inducción a la práctica o curso de inducción a la vida laboral.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

10. Presentar Acta o diploma de bachillerato y/o certificación de estudios del último grado cursado.
11. En el caso de la modalidad de contrato de aprendizaje, presentar copia del contrato con las firmas que certifican su validez.

Artículo 10. Al cumplir con los requisitos anteriores en los términos y bajo los reglamentos establecidos por Campoalto, el estudiante queda debidamente habilitado para iniciar la práctica empresarial de acuerdo a la modalidad de ese mes.

Artículo 11. Se pierde la calidad de estudiante de prácticas en las siguientes circunstancias:

1. No se hace uso del derecho de matrícula en los términos establecidos por Campoalto para el semestre o periodo de práctica.
2. Cuando a solicitud escrita del estudiante, voluntaria y oportunamente derogue su matrícula para el semestre o periodo de práctica al cual se matriculó.
3. Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones pertinentes contenidas en el presente reglamento, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas con Campoalto.
4. Por incumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones exigidas por la institución en donde se realiza la práctica y el convenio docente asistencial que se ha celebrado con esta institución.
5. Cuando por decisión argumentada del coordinador o el supervisor de prácticas de Campoalto el estudiante no posee las competencias (conocimientos académicos y habilidades prácticas) mínimas para desarrollar segura y adecuadamente esa práctica.
6. Cuando el estudiante se ve involucrado en problemas disciplinarios o éticos durante la realización de la práctica.
7. Cuando por decisión argumentada y justa de la institución en donde se realiza la práctica se suspende al estudiante.
8. Cuando el estudiante sin previo aviso (sin autorización) o injustificadamente no asista o se retire de una actividad práctica.
9. Cuando el estudiante tenga una incapacidad mayor al 10% del tiempo total de la práctica.
10. Cuando se haya terminado el periodo académico para el cual se matriculo de acuerdo con el calendario expedido por Campoalto.
11. El estudiante admitido por transferencia que no cumpla con las condiciones que le fueron fijadas en primera instancia por el consejo académico.
12. Por enfermedad física o mental debidamente comprobada o por incompetencia social, con la que le haga imposible o inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la actividad práctica.
13. Si se descubriere fraude en alguno de los documentos o procesos presentados por el estudiante.
14. Cuando el estudiante presente más de tres ausencias injustificadas por cada rotación
15. Si el estudiante no se presenta en la sede correspondiente, para radicar sus notas en las fechas preestablecidas por Campoalto.

Artículo 12. Modalidades de prácticas empresariales: la práctica empresarial podrá ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se señalan:

1. Práctica empresarial: Son aquellas que se adelantan en una empresa de convenio con Campoalto, estas pueden ser remuneradas (contrato de aprendizaje) o no remuneradas (Pasantía Voluntaria).

Parágrafo 1. En la modalidad de contrato de aprendizaje el estudiante interesado deberá postular su hoja de vida en los tiempos establecidos y bajo las condiciones que Campoalto diseñe, el tiempo entre la postulación y la firma de contrato dependerá del proceso de selección que adelante la empresa solicitante.

2. Opciones complementarias a las prácticas empresariales: Se han diseñado unas opciones complementarias que apoyan el proceso de formación de los estudiantes entre ellas los diplomados y el proyecto laboral.

Parágrafo 2. Estas modalidades se ofertan en horarios y sedes establecidas, cumpliendo con el objetivo de flexibilizar el currículo y apoyar la finalización del proceso de formación académica.

Parágrafo 3. Para estas modalidades se deberá realizar la inscripción de la práctica de forma normal y cumpliendo con todos sus requisitos.

3. Otras modalidades de prácticas: Existen otras modalidades de prácticas como la presentación de empresas diferentes a las de convenio y/o validación de la experiencia laboral previa.

Parágrafo 4. Presentación de empresas diferentes a las de convenio: (Validación) En aquel caso en el que el estudiante decida realizar prácticas en una empresa diferente a las de convenio deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta por parte de la empresa en la que el estudiante es aceptado como practicante
- Copia de la cámara y de comercio de la empresa
- Copia del RUT de la empresa

Una vez el estudiante entregue estos documentos al área de prácticas, y durante los siguientes 10 días hábiles se realizará visita del supervisor para confirmar las condiciones y emitir el concepto de apta o no apta la empresa; en esta visita debe ser informada la decisión tanto al estudiante como al jefe inmediato.

Parágrafo 5: Validación de competencias previas: (Homologación) El estudiante que desee homologar competencias previas como experiencia laboral, realizada en una empresa, legalmente constituida debe presentar los siguientes documentos:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

- Certificación laboral en donde especifique cargo, funciones específicas, tiempo laborado no inferior a 2 años para el programa de técnico laboral por competencias en auxiliar en enfermería y técnico laboral por competencias en auxiliar en salud oral y un año para los demás programas.
- Asignación de una calificación por el desempeño superior a 4.0, la cual se registrara como nota definitiva en el semestre homologado.
- Copia de la Cámara y comercio de la empresa o el documento que haga sus veces.
- Copia del Rut de la empresa.

Parágrafo 6: Pagos: En los casos anteriores el estudiante deberá realizar los pagos de su semestre de prácticas de forma normal y deberá estar matriculado en el momento de realizar la entrega de los documentos para cualquiera de las opciones.

El estudiante de Campoalto puede tomar una o más modalidades de prácticas, siempre y cuando cumpla con los requerimientos académicos de cada una de las opciones. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos de las prácticas empresariales se le asignará otra modalidad. En caso que el estudiante, sea expulsado o abandone el sitio de práctica sin reportar a Campoalto se le asignará otra modalidad de práctica y será citado a comité de prácticas para realizar los descargos respectivos.

Artículo 13. Durante el proceso de ubicación de prácticas empresariales se requiere que el estudiante tenga disponibilidad de tiempo completo para asistir a las entrevistas programadas y realizar todas las actividades relacionadas con su vinculación en las empresas de convenio; y cumplirá con todas las orientaciones y observaciones del departamento de prácticas, incluyendo aquellas relacionadas con su presentación personal y actitud.

Artículo 14. El período de práctica tiene un término de duración no inferior a cuatro meses por semestre ni superior a un año de acuerdo al programa académico; se inicia y termina en fechas previamente señaladas por el consejo académico.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA EMPRESARIAL

Artículo 15. Son derechos del estudiante en práctica:

1. Recibir trato respetuoso de toda la comunidad vinculada a Campoalto y al sitio de práctica.
2. Expresar con plena libertad sus ideas.
3. Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos bibliográficos para su formación, de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en las normas.
4. Ser aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente en bien propio y de la institución.
5. Recibir servicios educativos y de bienestar.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

6. Exigir un alto nivel académico, recibir las actividades de acuerdo a la programación y ser calificado en forma justa.
7. Presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades de Campoalto y obtener respuestas oportunas.
8. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y las disposiciones administrativas.
9. Solicitar revisión de pruebas escritas o de trabajos de acuerdo con los procedimientos que fijen las autoridades de Campoalto.
10. Participar constructivamente en el desarrollo de la institución.

Artículo 16. Son deberes del estudiante en práctica:

1. Cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la institución.
2. Dar un trato respetuoso a toda la comunidad académica y compañeros de Campoalto y de los sitios de prácticas.
3. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, así como los demás enseres de la institución.
4. Respetar las normas de convivencia y respeto mutuo.
5. Responsabilizarse de su propio desarrollo personal y académico, como ciudadano, y estudiante.
6. Asistir, participar y colaborar en todas las labores académicas.
7. No cometer fraudes, engaños, ni actos que tienen como fin burlar las normas y disposiciones académicas y administrativas.
8. Colaborar activamente en la solución de problemas, proyectos y campañas de la Academia.
9. Mantener buen rendimiento académico
10. Acudir a las diferentes convocatorias, actos o citas a que fuere llamado por las directivas.
11. No incurrir en ninguna causal delictiva según las leyes de la República.
12. Expresar y sustentar sus ideas en forma razonada, responsable y respetuosa.
13. Acatar las sanciones que le fueren impuestas.
14. Identificarse con su carnet estudiantil en todos los momentos que las directivas lo consideren conveniente.
15. Usar el uniforme de la Campoalto diariamente, en cualquier actividad de prácticas que se tenga programada tanto intra como extramural. Será obligación del docente/ supervisor y/o tutor encargado vigilar que cada uno de los estudiantes a su cargo lleven el uniforme oficial completo y en adecuado estado de presentación, así como la presentación personal propia de cada estudiante y tendrá la obligación de notificar a las directivas, a través del Coordinador de Practicas, de las irregularidades que al respecto se estén presentando para tomar las medidas correctivas necesarias.
16. Portar en casos específicos el uniforme que la institución exija (Hospitales e instituciones de salud)

17. El estudiante es responsable de solicitar la actualización permanentemente los datos que registre en los sistemas de información académica de la Institución.

CAPITULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA EMPRESARIAL

Artículo 17. La evaluación es un proceso permanente por medio del cual Campoalto recoge las evidencias que demuestran la competencia del estudiante en sus funciones, permite además registrar los progresos, el desarrollo de habilidades y destrezas personales, técnicas, el esfuerzo y trabajo intelectual del estudiante y su desempeño a la luz de los objetivos de cada práctica.

Artículo 18. Se entiende por evaluación, el resultado en términos cuantitativos o numéricos y cualitativos o de habilidades y destrezas, de las valoraciones aplicadas con los estudiantes, que será registrado en el formato de recolección de notas de acuerdo al programa en que el estudiante se encuentre matriculado.

Artículo 19. La escala de evaluación cuantitativa que aplica la institución está dentro de un rango de CERO (0) A CINCO (5) con cinco niveles de rendimiento por logro de objetivos y para efectos de equivalencia a otros sistemas se aplicara el siguiente concepto, así:

CINCO	(A)	Excelente Rendimiento Sobresaliente.
CUATRO	(B)	Bueno Rendimiento Superior Al Nivel Medio.
TRES	(C)	Regular Rendimiento Apenas Aceptable.
DOS	(D)	Deficiente Rendimiento Inferior Al Nivel Medio.
UNO	(E)	Muy Deficiente Rendimiento Extremadamente Bajo.
CERO	(F)	Nulo

Parágrafo 1: Todas LAS CALIFICACIONES FINALES DEBERÁN EXPRESARSE en números enteros y un decimal. En caso que en el promedio resultasen cifras centésimas, estas se aproximarán al decimal superior si la fracción es de cinco (0.5) o más, y al decimal inferior si es menor de cinco (0.5)

Artículo 20. La obtención de evidencias (calificaciones) deberá seguir el siguiente proceso:

1. El coordinador de prácticas dentro de los parámetros expuestos a continuación diseñará y comunicara al iniciar la práctica el proceso de evaluación, incluyendo calendario de actividades, tipo de pruebas, formatos de registro y porcentajes de cada una.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

2. La supervisión y evaluación se realizará por una parte en el sitio de practica por el supervisor o tutor asignado a través de la observación y evidencia de las competencias de acuerdo al formato de recolección de evidencias de acuerdo al programa y por otra parte por la presentación escrita de evidencias de conocimiento en la sede en la cual el estudiante esté inscrito en prácticas de Campoalto
3. El supervisor o jefe inmediato permanentemente deberá hacer observaciones diarias que le permitan recolectar las evidencias de tipo cualitativo que demuestran la competencia del estudiante en cada uno de los aspectos del formato de recolección de evidencias de acuerdo al programa y debe registrarlas una vez al mes junto con el estudiante, escribiendo claramente en cuales aspectos demostró ser competente y en cuales aún no lo es, así:
 - Si el estudiante ya evidencio la competencia se marca en si cumple.
 - Si el estudiante aún no ha evidenciado la competencia se marca no cumple.
 - Si la competencia no aplica de acuerdo a las funciones que ejecuta normalmente se marca N/A
4. El supervisor (tutor) debe asignar una nota sobre 5.00 puntos y realizar en el formato de recolección de evidencias las observaciones respectivas referentes al mes de prácticas en el sitio destinado. La calificación definitiva será el promedio obtenido de la sumatoria de las pruebas parciales, asistencia, puntualidad, presentación personal, trabajos, proyectos, etc... que el supervisor (tutor) haya programado para ese mes.
5. El estudiante debe presentar personalmente el formato de registro diligenciado y firmado por ambos (Supervisor y/o tutor, y el estudiante) en la sede en la cual el estudiante esté inscrito en prácticas de Campoalto
6. En Campoalto se revisará el formato de recolección de evidencias, se firmará y sellará por parte de uno de los Asesores de Prácticas de Campoalto, además, registrará la nota asignada en la planilla respectiva.
7. Después de cada evaluación el tutor de prácticas debe verificar que el formato está debidamente firmado y sellado para permitir que el estudiante continúe su práctica, de no ser así debe ser remitido a la sede de Campoalto en la cual es estudiante esta matriculado.
8. Si el estudiante no evidencio alguna(s) de las competencias del registro en el primer mes puede hacerlo en el resto del periodo de práctica, pero al finalizar su fase productiva el estudiante debe demostrar la competencia en todos los desempeños que expone el formato para poder optar por su certificación.
9. Existe un supervisor de Campoalto quien realizará visitas no programadas para supervisar el proceso, evaluar al estudiante y tener una entrevista con el tutor. Este supervisor estará permanentemente disponible para asesorar y colaborar en el proceso de evaluación y orientación del estudiante.
10. El resultado final de la práctica consiste en que:
 - El estudiante evidencie absolutamente todas las competencias del formato de recolección de evidencias.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

- El resultado final de las evidencias se obtiene de la suma de todas las notas obtenidas en el mes, sobre 5.00 puntos y promediadas para obtener una mínima aprobatoria de 3.00 puntos.
11. El resultado final de la práctica y las evidencias se evaluarán por separado y deben ser ambos aprobados independientemente.

Parágrafo 1: Una sola prueba parcial no podrá tener un puntaje superior al 30% de la calificación definitiva.

Parágrafo 2: El estudiante de práctica tiene el derecho y el deber de conocer las calificaciones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que fue realizada la evaluación, si el estudiante cumple con todos los requisitos de ser estudiante activo, matriculado y a paz y salvo de Campoalto. A partir de la publicación de aquellas y por el término de 2 (dos) días hábiles, puede formular sus reclamos o aclaraciones directamente al profesor que supervisa la práctica, vencido este plazo la nota publicada será considerada como oficial.

Artículo 21. La calificación mínima aprobatoria de una práctica es de tres (3.0) sobre cinco (5.0). Al perderla, debe repetirse y pagar el valor correspondiente.

Artículo 22. La anulación de una prueba se causa por la comprobación de fraude en el proceso de su presentación y su calificación será de cero (0) puntos.

Artículo 23: una vez inscrita he iniciada la práctica empresarial, se registrara la asistencia en el formato de asistencia de estudiantes de prácticas, ésta será controlada y registrada por el supervisor o jefe inmediato, y deberá tener la firma del éste, el estudiantes y Campoalto.

Artículo 24: inasistencia a prácticas: cuando el estudiante complete un total de 10 % de fallas justificadas en las actividades programadas o falte sin justificación a una de ellas. Se le asignará una nota de 1.0 (uno) en la práctica y debe repetirla pagando nuevamente los derechos económicos respectivos.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante se retire sin autorización o justificación de una de las prácticas. Se le asignará una nota de 1.0 (uno) en la práctica y debe repetirla pagando nuevamente los derechos económicos respectivos.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante durante la práctica no se presente a un examen, entrega de trabajo o cualquier tipo de prueba parcial o final, sin causa justificada recibirá la calificación de 1.0 (uno) en la respectiva prueba

Parágrafo 3. Cuando un estudiante, por causa justificada plenamente, no asista a las actividades prácticas programadas, el docente, de acuerdo con su criterio informará las fallas para efectos del

artículo 8º y le impondrá un trabajo académico compensatorio, de lo cual informara a la instancia académica inmediatamente superior.

Artículo 25. El estudiante que tenga una nota inferior a 3.0 en la rotación mensual de práctica, debe repetirla posteriormente pagando el costo respectivo y utilizando un horario disponible que no interfiera con otras actividades, ninguna práctica se puede habilitar. El estudiante que pierde una práctica puede continuar con el resto de actividades y rotaciones mensuales de prácticas programadas durante el semestre, pero debe repetir la rotación mensual de práctica perdida para poder aprobar el nivel que está realizando. Entre tanto, NO podrá matricularse en el siguiente semestre hasta no aprobar la práctica pendiente.

CAPITULO V. SANCIONES

Artículo 26. Se aplicarán las siguientes sanciones de los que tratan los artículos anteriores, según la gravedad del hecho, cuando el estudiante incurra en una de las siguientes faltas:

1. Controvertir sin fundamentos los estatutos y reglamentos de la institución.
2. Amenazar, coaccionar o injuriar a estudiantes, profesores, empleados, visitantes o autoridades de la institución.
3. Apropiación indebida de bienes de Campoalto, la institución o de estudiantes.
4. Impedir el desarrollo o acceso a clase, obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la institución.
5. Ocasionar daños en bienes de propiedad de la institución o cualquiera de sus miembros, o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la institución.
6. Infringir las normas legales y éticas del ejercicio de prácticas
7. Afectar los derechos ciudadanos del vecindario.
8. Estimular el consumo, distribuir en cualquier forma o hacer uso de estupefacientes, bebidas embriagantes o elementos que en alguna forma deterioren física o mentalmente a las personas.
9. Portar armas dentro del recinto de la institución, participar en juegos de azar o en cualquier tipo de actividades delictuosas.
10. Incitar a otros a cometer alguna de las faltas aquí enumeradas.
11. Incumplir los reglamentos de los centros de práctica.
12. Hacer o intentar hacer fraude en las evidencias u otras pruebas académicas o coadyuvar en ellos.
13. Utilizar el nombre de la institución o su uniforme para actividades no relacionadas con actividades propias del ejercicio práctico. Sin el respectivo permiso de la academia.
14. Falsificar documentos públicos, suplantar personas o permitirlo a otras en su nombre y persona.
15. Fumar dentro de los recintos cerrados de la institución.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

16. Cualquier falta que atente contra la dignidad o el respeto debido a la institución y a las personas.
17. Hacer uso indebido de la información que en el desarrollo de su proceso de práctica, esté a su alcance
18. Extraer sin autorización información confidencial o elemento alguno de la empresa donde realice su práctica

Parágrafo 1: El fraude académico será sancionado con la anulación del respectivo examen o prueba y recibirá una calificación de CERO (0).

Artículo 27. Contra las sanciones impuestas procederá el recurso de reposición ante la misma autoridad que impulso la sanción y el recurso de apelación ante la autoridad inmediatamente superior.

Los recursos de reposición y apelación deben ser interpuestos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de impuesta la sanción.

Artículo 28. Los conflictos de orden académico o administrativo se deberán resolver en las siguientes instancias a saber:

1. Cuando se susciten entre estudiantes y profesores, se resolverán entre ellos en primer término.
2. Cuando no se solucionen entre las partes, el jefe del área, a solicitud escrita del estudiante o docente, entrará a conocer el asunto y decidirá lo pertinente dentro de un término de tres (3) días hábiles.
3. Cuando la petición no sea atendida o la decisión no sea compartida por el peticionario, será revisada por el coordinador de prácticas y en última instancia se podrá apelar ante el consejo de dirección.

Artículo 29. El comité disciplinario de prácticas es un comité encargado de resolver casos especiales relacionados con el procedimiento de prácticas empresariales y la relación del estudiante con los convenios. Éste estará conformado por el supervisor general de prácticas, el coordinador de prácticas y el estudiante que motivó el comité; de acuerdo a cada caso se consultaran los conceptos de algunos funcionarios.

CAPITULO VI. DE LA DISCIPLINA

Artículo 30. El ejercicio de las acciones disciplinarias previstas en el presente capítulo, busca garantizar el orden y mantener los valores que favorezcan la convivencia de sus miembros durante las prácticas.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

Campoalto tiene como principio general en su sistema disciplinario el respeto mutuo de los miembros de la comunidad estudiantil y el acatamiento a las normas estatutarias y reglamentarias.

El sentido de toda sanción sigue los principios de formación y en cada una se definirán orientaciones tendientes a resarcir la falta.

Parágrafo 1: LA APLICACIÓN DE SANCIONES se llevará a cabo a través de un proceso disciplinario realizado por el comité disciplinario, en el cual se hará un análisis juicioso, ponderado, y equitativo de los hechos atribuibles al estudiante como faltas, teniendo siempre presente la dignidad humana, los principios educativos y las circunstancias atenuantes o agravantes que originaron y desarrollaron la falta.

Parágrafo 2: EL PROCESO DISCIPLINARIO se inicia con la notificación que la autoridad disciplinaria haga al estudiante inculpado, para informarle del hecho que lo origina y sus consecuencias, en la cual se citara(n) la (s) falta (s) en que el estudiante ha incurrido.

Artículo 31. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias, contra el orden académico, el comportamiento social, la seguridad personal y colectiva se sancionaran según la gravedad de las mismas teniendo en cuenta los principios educativos, así:

1. Amonestación: Es un llamado de atención al estudiante para que reflexione y autoevalúe las causas que originaron dicha sanción. Será hecha verbalmente o por escrito, por la autoridad académica según resultado del proceso disciplinario.
2. Retiro de práctica: La impondrá el supervisor (tutor) de práctica e informará al coordinador de prácticas. A quien incurra en tres sanciones de “retiro de práctica” durante un semestre, se le aplicara un proceso disciplinario a juicio del Consejo de Dirección.
3. Prueba académica: La impondrá el Consejo de Académico de Campoalto en conjunto con el comité disciplinario e implica un periodo con matricula condicional, durante el resto del semestre en el cual el estudiante cometió la falta y el semestre siguiente.

Artículo 32. El estudiante que incurra en la falta presentara descargos por escrito en los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad disciplinaria lo solicite.

Artículo 33. Tanto la autoridad disciplinaria como el estudiante inculpado podrán anexar pruebas al expediente, siempre por escrito.

Artículo 34. La reincidencia en las faltas, ocasionará otras sanciones, las cuales, para poder ser aplicadas deberán estar precedidas por el nombramiento, por parte de la dirección del Consejo Académico, de un comité disciplinario, cuya función será estudiar y calificar la gravedad de la falta. Para estudiar los hechos y emitir un concepto el comité dispone de tres días durante los

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

cuales estudiará las pruebas allegadas, no obstante podrá solicitar nuevos descargos, tiempo este dentro del cual se interrumpen los términos de emisión del concepto.

El Director del Consejo Académico dispondrá de tres días hábiles a partir de la fecha en que el comité emita concepto para aplicar o no la sanción, y enviar copia a la hoja de vida.

Las otras sanciones pueden ser:

1. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL: Es una sanción mediante la cual se pierde la calidad de estudiante y por ende lo desvincula de un programa académico durante uno o varios periodos, que a juicio del Director del Consejo Académico, se estima como necesaria para enmendar la falta y lograr un cambio positivo de comportamiento.
2. CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MATRÍCULA: Es la sanción que desvincula al estudiante de un programa académico en forma definitiva cuando a juicio del Director del Consejo Académico, la conducta que origina dicha sanción no amerite una oportunidad de enmienda, atendiendo a la gravedad de la falta.
3. MATRÍCULA CONDICIONAL: Es una sanción aplicada por el Coordinador Académico de un programa por faltas en los aspectos académicos, administrativos o disciplinarios y se podrá aplicar durante el periodo en que el estudiante cometió la falta y en el siguiente en el cual el estudiante se matricule. Esta disposición modifica el carácter de la matrícula frente a la calidad del estudiante y condiciona la permanencia de este en el programa durante un periodo en el cual debe enmendar la falta y demostrar un cambio positivo en su comportamiento o en su rendimiento. Una nueva falta acarreará sanciones más drásticas.

Artículo 35. La interpretación de las normas: cuando en la aplicación de las normas del presente reglamento, surja duda sobre el sentido de las mismas, se tomará como criterio todos aquellos valores que propendan por una excelencia académica de formación integral y un sentido humano en favor de la comunidad y el estudiante, según el consejo académico.

CAPITULO VII. DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE

Artículo 36. Características del contrato de aprendizaje. El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

Artículo 37. El contrato de aprendizaje deberá constar por escrito y contener como mínimo la siguiente información:

1. Razón social de la empresa patrocinadora, número de identificación tributaria (NIT), nombre de su representante legal y el número de su cédula de ciudadanía.
2. Razón social o nombre de la entidad de formación que atenderá la fase lectiva del aprendizaje con el número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y el número de su cédula de ciudadanía.
3. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del aprendiz.
4. Estudios, o clase de capacitación académica que recibe o recibirá el aprendiz.
5. Oficio, actividad u ocupación objeto de la relación de aprendizaje, programa y duración del contrato.
6. Duración prevista de la relación de aprendizaje, especificando las fases lectiva y práctica.
7. Fecha prevista para la iniciación y terminación de cada fase.
8. Monto del apoyo de sostenimiento mensual en moneda colombiana.
9. La obligación de afiliación a los sistemas de riesgos profesionales en la fase práctica y en salud en la fase lectiva y práctica.
10. Derechos y obligaciones del patrocinador y el aprendiz.
11. Causales de terminación de la relación de aprendizaje.
12. Fecha de suscripción del contrato.
13. Firmas de las partes.

Artículo 38. Deberes del estudiante asignado en la modalidad de contrato de aprendizaje:

1. Una vez el estudiante aprueba el proceso de selección, debe solicitar a la secretaria de prácticas una carta de presentación en donde se incluyen las fechas de inicio y fin del contrato e inscribir la práctica.
2. Informar sobre la consecución de contrato de aprendizaje entregando copia del contrato a la secretaria de prácticas de la sede correspondiente, durante el primer mes, si no es entregado en este tiempo se solicitara la cancelación del contrato.
3. Presentarse cada mes en las fechas establecidas según el cronograma de rotación de prácticas, para registrar la nota asignada por el jefe inmediato.
4. Informar a la secretaria de prácticas de la sede correspondiente sobre la terminación del contrato de aprendizaje sea cual fuere el motivo presentando soporte escrito (carta de renuncia o despido).
5. Estar al día en los pagos correspondientes del semestre de acuerdo a la forma de financiación.
6. Estar al día en las notas de los semestres anteriores
7. No ausentarse del lugar de trabajo sin autorización de su jefe inmediato e informando previamente a Campoalto.
8. Cumplir con la fecha de finalización del contrato de aprendizaje.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

Parágrafo 1: Si la empresa desea realizar el cambio de tipo de contrato antes de la fecha de finalización, ésta deberá enviar una confirmación realizando la autorización para la renuncia por parte del estudiante.

Parágrafo 2: Si el estudiante desea renunciar antes de la finalización del contrato de aprendizaje, deberá asistir a un comité disciplinario para exponer su caso y las causales de la renuncia. Y se le aplicara el artículo 31 del presente reglamento.

Artículo 39. Causales de terminación del contrato de aprendizaje

1. Por acuerdo entre las dos partes
2. Por vencimiento del término de duración del contrato de aprendizaje
3. Por faltas disciplinarias en la empresa
4. Incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de aprendizaje
5. Faltas sobre los deberes del estudiante con contrato de aprendizaje.

Artículo 40. Del contrato de aprendizaje y el proceso de certificación: una vez se haya vencido la fecha de finalización del contrato de aprendizaje y el estudiante haya entregado su última nota en la secretaría de prácticas de la sede correspondiente le será entregado el paz y salvo académico; de esta forma cumplirá con el requisito para el proceso de certificación.

Artículo 41. De las sanciones: se aplicaran las descritas en el capítulo quinto.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 42. Todos los organismos de la institución están constituidos para servir eficaz y oportunamente a los miembros de la comunidad. Para contribuir a ello, los estudiantes deben cumplir con los tramites y procesos administrativos que se establezcan y seguir las instancias regulares de la institución.

Artículo 43. La institución, a petición expresa, expedirá constancias y certificados a sus estudiantes y egresados, de acuerdo con las normas vigentes y cuando el interesado se encuentre a paz y salvo con la institución.

Artículo 44. Durante las prácticas y actividades extramurales de la institución, los estudiantes deberán acogerse al presente reglamento de prácticas empresariales así como al reglamento de la empresa en convenio.

ARTÍCULO 45. El Comité de Practicas estudiará y dictaminará sobre situaciones que por su carácter de imprevistas, no estén contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 46. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES